

CONTENIDO

1. Presentación.	1
2. Recepción de la Cuenta Pública.	4
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.	5
4. Información Presupuestal y Financiera.	10
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	13
6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	29
7. Estado de la Deuda Pública.	31
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	32
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	33
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	35
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	38
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	40
13. Procedimientos Jurídicos.	41
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	42
15. Seguimiento al Resultado del Informe.	44

Anexos:

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación.

En 2016, cuando asumí la responsabilidad de dirigir el Órgano de Fiscalización Superior, lo hice con el compromiso de cumplir con el mandato Constitucional de llevar a cabo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fundamentada en los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, lo cual ha sido posible, a través de la implementación y fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, que han consolidado al Órgano de Fiscalización Superior, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento y resultados de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de no Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo un enfoque de Planeación Estratégica, se elaboró el presente Informe Individual, que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño. Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública.

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	28 de Abril de 2022	En tiempo	0
Abril-Junio	14 de Julio de 2022	En tiempo	0
Julio-Septiembre	14 de Octubre de 2022	En tiempo	0
Octubre-Diciembre	18 de Enero de 2023	En tiempo	0

El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, **cumplió** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicadas conforme a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/3684/2022	19 de septiembre de 2022	Participaciones Estatales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	15,643,015.00	15,647,066.17	15,266,604.11	14,503,273.00	95.0
TOTAL	15,643,015.00	15,647,066.17	15,266,604.11	14,503,273.00	95.0

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo enero - diciembre muestra un importe devengado de **\$15,266,604.11**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$14,503,273.00** que al periodo auditado representó el **95.0** por ciento de alcance.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintidós:

Fuente de financiamiento o programa	Resultado de ejercicios anteriores (pesos)						
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Muestra revisada (e)	Alcance % f=(e)/(d)*100	Saldo final del ejercicio g=(a)+(b)- (c)
Participaciones Estatales	486,339.55	218.38	1,636.58	1,636.58	1,636.58	100.0	484,921.35
Total	486,339.55	218.38	1,636.58	1,636.58	1,636.58	100.0	484,921.35

El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, presentó aumentos por \$218.38 debido a que registraron rendimientos financieros, así mismo muestran disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por \$1,636.58, que corresponde a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2022, comprende pago de comisiones bancarias; la muestra de auditoria se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al 100% del importe devengado.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintidós y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público.

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2022; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera.

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala

Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2022

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Circulante		
Bancos/tesorería	541,684.88	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	2,572.33	
Suma Circulante	544,257.21	
No circulante		
Mobiliario y equipo de administración	442,822.31	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	16,975.00	
Vehículos y equipo de transporte	2,302,591.01	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	15,660.00	
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(429,027.12)	
Suma No Circulante	2,349,021.20	
Total Activo		2,893,278.41

Cuenta	Saldo	Total
Pasivo		
Circulante		
Proveedores por pagar a corto plazo	4.86	
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	163,591.97	
Documentos por pagar a corto plazo	198.80	
Total Pasivo Circulante	163,795.63	
Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Resultado del Ejercicio (ahorro/desahorro)	2,244,561.43	
Resultado de ejercicios anteriores	484,921.35	
Suma el Patrimonio	2,729,482.78	
Total de Pasivo más Patrimonio		2,893,278.41

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre 2022.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles y muestra el superávit

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de enero al 31 de diciembre 2022

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a)*100
51	Productos	0.00	4,051.17	4,051.17	0.0
91	Transferencias y asignaciones	15,643,015.00	15,643,015.00	0.00	100.0
Suman los Ingresos		15,643,015.00	15,647,066.17	4,051.17	100.0

Capitulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto o Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b - c)	% e=(c/b)*100
1000	Servicios personales	9,757,015.00	9,729,247.47	9,352,836.58	376,410.89	96.1
2000	Materiales y suministros	1,593,000.00	1,442,903.33	1,442,903.33	0.00	100.0
3000	Servicios generales	1,800,000.00	2,194,564.89	2,194,564.89	0.00	100.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,493,000.00	2,276,299.31	2,276,299.31	0.00	100.0
Suman los egresos		15,643,015.00	15,643,015.00	15,266,604.11	376,410.89	97.6

Diferencia (+Superávit -Déficit) **380,462.06**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre de 2022.

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Participaciones Estatales

De las Participaciones Estatales, se recibió **\$15,647,066.17**, devengaron **\$15,266,604.11**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$714,282.46**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De la revisión al Programa Operativo Anual, se verificó el cumplimiento de las metas reportadas por el Centro de Conciliación Laboral mediante fichas técnicas; sin embargo, omiten presentar evidencia documental de tres actividades para constatar su cumplimiento.
Solventada (A.F. 1º SA – 1; 2º SA - 1)

Mediante oficios CCLET/0584/2023 y CCLET/0695/2023 de fechas 19 de abril y 26 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, publicación periodística, bitácoras de mantenimiento a equipos de cómputo del área de TIC'S, así como solicitudes y oficios de respuesta de información pública del ejercicio que permite constatar el cumplimiento de las actividades.

- De la revisión al Pronóstico de Ingresos Modificado por \$15,647,066.17 y el Presupuesto de Egresos Modificado por \$15,643,015.00, se detectó una diferencia de \$4,051.17; debido a que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, no consideró en su presupuesto de egresos modificado los ingresos por productos financieros.
No Solventada (A.F. 2º SA – 2)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, informan que los rendimientos obtenidos se sometieron a aprobación para su distribución en la partida 2141 "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías" para el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, omiten presentar el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria.

- Adquirieron vales de combustible por \$51,450.00, sin embargo, las bitácoras presentadas no se encuentran debidamente requisitadas, debido a que en tres de ellas señalan el número de serie de la unidad vehicular, el cual, no corresponde al vehículo referenciado.
Solventada (A.F. 1º SA – 12)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, bitácoras de combustible debidamente requisitadas, realizando la corrección de los números de serie de las bitácoras observadas.

- El Centro, omitió publicar su Tabulador de sueldos y analítico de plazas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, como lo establece la normatividad aplicable.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 3)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, evidencia documental de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, del tabulador de sueldos y analítico de plazas del 2022.

- De la evaluación al control interno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, se constató la carencia de algunos procedimientos administrativos que minimicen riesgos en la operación, ya que las acciones realizadas no han sido completamente suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Solventada (A.F. 1° R – 1)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, plan de trabajo de control interno 2022, programa de trabajo de control interno institucional (calendarización) y actividades llevadas a cabo en los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de control, Información y Comunicación y Supervisión.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** recibió recursos de la Secretaría de Finanzas correspondiente a participaciones estatales, de acuerdo a su calendarización.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** abrió una cuenta bancaria en la cual registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** no utilizó recursos en fines distintos a los autorizados.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Realizaron pagos de \$192,875.98, por concepto de adquisición de artículos de papelería, sin embargo, omiten integrar cotizaciones de por lo menos tres proveedores y Constancia de Situación Fiscal del proveedor con el objetivo de corroborar que cuenta con la actividad económica correspondiente.

Solventada (A.F. 1º SA – 2)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, tres cotizaciones, así como Constancia de Situación fiscal del proveedor, requisiciones y evidencia fotográfica de la recepción de los materiales.

- Registraron erogaciones de \$13,925.80, por la adquisición de tóner para las diferentes áreas del Centro, sin embargo, omiten presentar cotizaciones y Constancia de Situación Fiscal del proveedor, con el objetivo de corroborar que cuenta con la actividad económica relacionada con los productos adquiridos.

Solventada (A.F. 1° SA – 3)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, cotizaciones de tres proveedores, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, requisición de materiales y evidencia fotográfica de la recepción de los insumos.

- Efectuaron gastos de \$60,201.75 por la adquisición de tóner, tintas y memorias; sin embargo, omiten presentar evidencia fotográfica y resguardos de los equipos de cómputo a los que se les instaló las tres memorias RAM Adata Premier, cotizaciones, Constancia de Situación Fiscal del proveedor y requisiciones de los insumos.

Solventada (A.F. 1° SA – 4)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, cotizaciones de tres proveedores, requisiciones de los consumibles- tóner, evidencia fotográfica de la recepción de los mismos y resguardo de los equipos de cómputo a los que se les instaló las memorias RAM adata Premier.

- Registraron gastos de \$78,961.86; por concepto de adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información; sin embargo, omiten integrar requisición de los materiales, cotizaciones de tres proveedores y Constancia de Situación Fiscal de los proveedores.

Solventada (A.F. 1° SA – 5, 6)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, requisición de materiales, cotizaciones, evidencia fotográfica de la recepción de los mismos y Constancia de Situación Fiscal de los proveedores.

- Registran erogaciones por \$2,311.56 por la adquisición de material eléctrico, de lo cual se detectó que omiten presentar evidencia fotográfica que acredite el uso de los materiales en las instalaciones del Centro, debido a que en la requisición no especifica el destino o motivo del material solicitado.

Solventada (A.F. 1º SA – 7)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, evidencia fotográfica donde muestran que el material eléctrico y los accesorios fueron instalados en las oficinas Administrativas y Dirección General, para conectar tierra de multifuncional y cinco equipos de cómputo.

- Efectuaron pagos de \$42,692.26 por la adquisición un horno de microondas, tres despachadores de agua, dos cafeteras, una urna, dos frigobar, una pantalla multimedia, dos pantallas de proyección y una pulverizadora de pintura, no obstante, el valor de los bienes no supera las 70 veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para considerarse como activos, sin embargo, no presentan los controles implementados para este tipo de bienes.

Solventada (A.F. 1º SA – 8, 9, 11; 2º SA – 4)

Mediante oficios CCLET/0584/2023 y CCLET/0695/2023 de fecha 19 de abril y 26 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, resguardos de todos los bienes muebles, debidamente inventariados y evidencia fotográfica.

- Registraron erogaciones de \$11,482.02; por la adquisición de software anti-virus; sin embargo, omiten adjuntar listado de los equipos de cómputo con número de inventario en los que se realizó la instalación, evidencia fotográfica y los resguardos correspondientes.

Solventada (A.F. 1º SA – 10)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, listado de equipos que recibieron instalación de licencia kaspersky antivirus para 3 años-base-2022-0628 con número de inventario, resguardos de los equipos, evidencia fotográfica y bitácora de actividades.

- Registraron gasto por la adquisición de licencia de 1 año de VPN para 10 dispositivos por \$2,320.00; sin embargo, omiten integrar la relación de equipos de cómputo en los que fueron activadas las licencias identificando el número de inventario.

Solventada (A.F. 2° SA – 3)

Mediante oficio CCLET/0695/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, bitácora de instalación en donde registran los 2 equipos a los cuales se les realizó la instalación de la licencia VPN, asimismo, aclaran que tienen en custodia los 8 permisos restantes.

- Efectuaron erogaciones de \$25,725.00; por la adquisición de vales de combustible, no obstante, omiten presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI", así como el comprobante de la transferencia bancaria.

Solventada (A.F. 1° PDP - 1)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, el Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI" de fecha 16 de junio del 2022, por la adquisición de vales de combustible y transferencia bancaria.

- Registraron gastos de \$3,619.21; por la adquisición de refacciones y accesorios menores, no obstante, omiten presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI".

Solventada (A.F. 1° PDP – 2)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, el Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI" de fecha 19 de septiembre de 2022, por la adquisición de un multímetro gancho 200A y un cargador de pilas recargables, requisición y evidencia fotográfica de los accesorios.

- Registraron erogaciones por \$165,000.00; por la adquisición de vales de combustible para los vehículos del Centro; sin embargo, efectuó el pago de servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del Ente, debido a que presentaron bitácoras de combustible por \$137,500.00, por lo que existe una diferencia de \$27,500.00.

Solventada (A.F. 1° PDP – 3)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, oficio a través del cual aclaran que, en el mes de diciembre de 2022, no realizaron la compra de combustible, por lo que a las unidades vehiculares se les suministro combustible, del cual fue obtenido de los ahorros generados durante el ejercicio fiscal por \$27,500.00, adjuntan bitácoras de combustible de los meses de enero a diciembre por la cantidad observada.

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre muestra saldo en la cuenta de Deudores Diversos – Banorte de \$2,572.33, por concepto de comisiones cobradas por el banco correspondientes al ejercicio 2022, sin embargo, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, no ha realizado las gestiones pertinentes para su recuperación.

Solventada (A.F. 2º PDP – 1)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, póliza de ingresos y estados de cuenta donde reflejan el reintegro de las comisiones cobradas y balanza de comprobación al 25 de mayo de 2023 en donde muestra la liquidación del saldo.

- Efectuaron pagos de \$28,904.52, a cuatro proveedores por la adquisición de artículos de cafetería, suministros médicos, contratación de servicios de capacitación y renta de salón para el evento del día del abogado; sin embargo, al verificar su Constancia de Situación Fiscal de los proveedores, se detectó que no cuentan con la actividad económica para poder realizar este tipo operaciones.

Solventada (A.F. 1º PEFCF – 1, 2, 3, 4)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, cuatro Constancias de Situación Fiscal actualizadas de los proveedores en la cual se verificó la actividad económica de los proveedores.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Registran gasto por \$79,808.00; con cargo a la partida presupuestal "Equipo de cómputo y tecnologías de la información", sin embargo, el registro contable es erróneo de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas, ya que los bienes adquiridos fueron dos proyectores y no equipo de cómputo.

Solventada (A.F. 1° R – 2)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, oficio No. CCLET/0562/2023 de fecha 19/04/2023, en la cual mencionan que en lo subsecuente se registrará conforme a la recomendación y a lo establecido en el Clasificador por objeto del Gasto emitido por la Secretaría de Finanzas.

- Registran gasto de \$45,230.51, por concepto de pago de finiquito a un servidor público; sin embargo, el pago de la prima vacacional por \$6,692.03 fue registrada en la partida presupuestal "Sueldos al personal", siendo incorrecto de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas.

Solventada (A.F. 1° R – 3)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, oficio No. CCLET/0564/2023 de fecha 19/04/2023, en el cual mencionan que en lo subsecuente se registrará conforme a la recomendación y a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas.

- Realizaron pago de gastos médicos por \$189.00 con cargo a la partida "Prestaciones contractuales a magisterio", sin embargo, el registro es incorrecto de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas ya que debieron haber registrado el gasto en la partida presupuestal "servicio médico a funcionarios".

Solventada (A.F. 1° R – 4)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, escrito mediante oficio No. CCLET/0565/2023 de fecha 19 de abril de 2023, argumentando que en lo subsecuente se registrará conforme a la recomendación y a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas.

- El Estado de Ingresos Presupuestario y el Estado de Egresos Presupuestarios al 31 de diciembre de 2022, muestra un Superávit por \$380,462.17, lo cual indica que hubo sub ejercicio de los recursos; por lo anterior, los recursos se deberán programar conforme a metas y objetivos, asimismo, redistribuir a nivel capítulo y partida presupuestal y deberán estar autorizados por la Junta de Gobierno.

Solventada (A.F. 2° SA – 5)

Mediante oficio CCLET/0695/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2023 en donde autorizan ejercer el remanente para pagos de finiquitos, liquidaciones e indemnizaciones de personal.

- El Estado Presupuestario de Egresos al 31 de diciembre de 2022, reporta sub ejercicio de recursos en ocho partidas del gasto por \$376,410.89, respecto del Presupuesto de Egresos modificado, autorizado por su Junta de Gobierno.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 2)

Mediante oficio CCLET/0695/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación; Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2023 en donde autorizan se utilice el remanente para pagos de finiquitos, liquidaciones e indemnizaciones del personal.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- El **Centro de conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, no recibió Recursos Federales por los cuales tenga que cancelar documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pago por la adquisición de vales de combustible por \$50,000.00, sin embargo, suministraron combustible a una unidad vehicular que no forma parte del parque vehicular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala por \$4,300.00; siendo un gasto improcedente.

Solventada (A.F. 1º PDP – 4)

*Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, justifican que por error registraron en la bitácora un número de serie que no corresponde a la unidad vehicular, asimismo, adjuntan factura ****A825446001BE y pago de tenencia 2021, del cual se puede corroborar que el vehículo es propiedad del Centro, asimismo, presentan bitácoras de combustible con los datos correctos.*

- Realizan el pago de compensación anual a funcionarios y al personal por \$454,956.00, sin embargo, esta prestación no se encuentra establecida en el Tabulador de sueldos Autorizado por su Junta de Gobierno.

Solventada (A.F. 2º PDP – 2)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, justifican que durante el ejercicio fiscal 2022 ejercieron el pago de gastos correspondientes al capítulo 1000 conforme a lo desagregado en la plantilla de personal 2022 presentada y autorizada por la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero de 2022.

- Registraron gastos por servicios médicos a siete servidores públicos por \$57,852.00, sin embargo, los pagos fueron en exceso por \$7,724.22 debido a que no aplicaron el porcentaje establecido en los Lineamientos para el Otorgamiento de Servicios Médicos para los Servidores Públicos y sus Beneficiarios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.

Solventada (A.F. 2º PDP – 3, 4, 5, 6)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, justifican que de acuerdo al artículo 6 de los "Lineamientos para el Otorgamiento de Servicios Médicos para los Servidores Públicos y sus Beneficiarios" establece que la reposición de los gastos, es siempre y cuando lo permitan las finanzas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, así mismo estipula que no se pagará cantidad alguna cuando se haya devengado el 100% de las partidas presupuestales autorizadas, por lo que el Centro, no incrementó, comprometió o pagó, los recursos adicionales al Presupuesto aprobado del ejercicio 2022 en las partidas presupuestales de servicios médicos.

- Se detectó que un servidor público quien desempeña el puesto de Orientador Interno 1, recibió pagos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala por \$187,885.70, sin embargo, también recibió percepciones en un municipio, sin que se justifique mediante oficios de compatibilidad de empleo, registros y reportes de asistencia, para que pueda prestar servicios en otros Entes.

Solventada (A.F. 2º PDP – 7)

Mediante oficio CCLET/0695/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, oficio de baja emitido por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio en el que fue identificado, donde hace constar que el servidor público dejó de laborar como auxiliar de tesorería a partir del 15 de octubre del 2021 por renuncia voluntaria.

- Registraron erogaciones de \$165,000.00 por la adquisición de vales de combustible, sin embargo, no se apegan a la normativa establecida, el cual señala que el suministro debe realizarse mediante el sistema de tarjetas electrónicas, mismo que debe ser de cobertura ágil, que garantice el control de suministro, a fin de que el suministro reportado en bitácoras de combustible coincida con lo reportado en el sistema de tarjetas electrónicas.

No Solventada (A.F. 1º PRAS – 1)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, escrito No. Oficio CCLET/0566/2023, mediante el cual justifican que el Centro es un organismo público, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, conforme lo señala el artículo 2 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, asimismo, los vehículos a los cuales se les dota de combustible son propiedad del Centro y no son propiedad del Gobierno del Estado. Sin embargo, los Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

- Realizaron pago de honorarios médicos, sin embargo, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, realizó la retención del Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$149.33; incumpliendo con la normatividad aplicable.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 1)

Mediante oficio CCLET/0695/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, desglose de la retención del IVA mismo que es registrado y enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el contribuyente se encuentra sujeto a dicho impuesto.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La cuenta "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", refleja un saldo por \$163,591.49 correspondiente al mes de diciembre de 2022; sin embargo, el Centro cuenta con recursos en bancos para cubrir sus obligaciones financieras de acuerdo a la normatividad aplicable, por lo que deberán realizar el entero de forma oportuna.

Solventada (A.F. 2° R – 1)

Mediante oficio CCLET/0695/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, Oficio No. CCLET/0694/2023 mediante el cual informan que con fecha nueve de enero de dos mil veintitrés se realizaron los pagos correspondientes a las provisiones de impuestos del ejercicio 2022, asimismo, presentan pólizas de registro en las cuales integran documentación comprobatoria de los pagos efectuados.

- La cuenta "otros documentos por pagar a corto plazo" refleja saldo por \$198.80; sin embargo, el Centro cuenta con recursos en bancos para cubrir sus obligaciones financieras de acuerdo a la normatividad aplicable, por lo que deberá liquidar el pago de forma oportuna.

Solventada (A.F. 2° R – 2)

Mediante oficio CCLET/0695/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, oficio No. CCLET/0701/2023 en el cual mencionan, realizaron el pago de la cuenta Otros documentos por pagar a corto plazo, asimismo, informan que presentan documentación comprobatoria de los pagos realizados.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Registraron gasto de \$875,290.00; por la adquisición de tres vehículos, sin embargo, omiten realizar el procedimiento de adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas; debido a que el monto de la adquisición fue superior a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 2)

Mediante oficio CCLET/0584/2023 de fecha 19 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, oficio No. CCLET/0471/2023 de fecha 19/04/2023, mediante el cual justifican que la adquisición de vehículos, se realizó en dos momentos, el primero por una camioneta y un automóvil para las áreas de Dirección General y Oficina Administrativa y el segundo por una camioneta para el área de Oficina Administrativa; por lo anterior, el Comité de Adquisiciones autoriza la adquisición por medio del procedimiento de Adjudicación Directa, asimismo, presentan Actas del Comité de Adquisiciones de fechas 22 y 25 de febrero del 2022.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Derivado de la revisión física de los bienes muebles, se detectó que 17 de ellos no cuentan con su etiqueta con el número de inventario que emite el "Sistema Automatizado de Administración de Contabilidad Gubernamental", por un importe de \$457,129.31.
Solventada (A.F. 1° SA – 13; 2° SA – 6)

Mediante oficios CCLET/0584/2023 2023 y CCLET/0695/2023 de fechas 19 de abril y 26 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, cédula de adquisiciones de bienes muebles, evidencia fotográfica de los bienes en la cual se aprecia el número de inventario correspondiente debidamente etiquetado.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** no recibe Recursos Federales por lo que no informa a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado de los mismos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la consulta al portal de transparencia del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, se detectaron inconsistencias y omisiones respecto del contenido de la información pública, ya que no se encuentra actualizada.
Solventada (A.F. 1º PRAS – 4; 2º PRAS - 3)

Mediante oficios CCLET/0584/2023 y CCLET/0695/2023 de fechas 19 de abril y 26 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, oficios de justificación de cada una de las fracciones observadas, así como evidencia mediante captura de pantalla de la información que presentan en su página por el ejercicio 2022.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado	Probable	
	(Pesos)			
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	29,344.21	29,344.21	0.00	
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	27,500.00	27,500.00	0.00	
Pago de gastos improcedentes	647,141.70	647,141.70	0.00	
Pago de gastos en exceso	7,724.22	7,724.22	0.00	
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	2,572.33	2,572.33	0.00
Total	714,282.46	714,282.46	0.00	

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en **cumplimiento** al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por **\$15,268,240.69** el cual incluye recursos devengados del ejercicio por **\$15,266,604.11** y remanentes de ejercicios anteriores por **\$1,636.58**

6.2. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Importe		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Proveedores sin la actividad económica correspondiente (4 casos, por la adquisición de cafetería, suministros médicos, servicios de capacitación y renta de salón)	28,904.52	28,904.52	0.00
Total	28,904.52	28,904.52	0.00

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala

Variaciones del Patrimonio

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Muebles				
Mobiliario y equipo de administración	18,328.00	424,494.31	0.00	442,822.31
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00	16,975.00	0.00	16,975.00
Vehículos y equipo terrestre	483,421.01	1,819,170.00	0.00	2,302,591.01
Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00	15,660.00	0.00	15,660.00
Depreciación acumulada de bienes muebles	(16,827.18)	0.00	(412,199.94)	(429,027.12)
Total	484,921.83	2,276,299.31	(412,199.94)	2,349,021.20

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, el Patrimonio incremento **\$2,276,299.31** por la adquisición Mobiliario y equipo de administración por \$424,494.31, Mobiliario y equipo educacional y recreativo por \$16,975.00, vehículos y equipo terrestre por \$1,819,170.00 y Maquinaria, otros equipos y herramientas por \$15,660.00, asimismo muestra una disminución de \$412,199.94 por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado **“Registro e integración presupuestaria”**

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo** establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan intervención pública por parte del estado, logren integrarse a un marco de acciones plausibles, convincentes y viables, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible informar acerca de los problemas que los tlaxcaltecas enfrentan, que logre un dialogo social fructífero y constante. Por lo que se identificó que uno de los problemas que enfrenta la sociedad, es la falta de una estrategia de conciliación entre las partes en conflicto. Y es por ello que, a través de la intervención de la autoridad laboral, se establecerán convenios amistosos que evitarán judicializar los procesos.

En este sentido el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre las y los trabajadores y patrones en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello.

Cumplimiento de metas

El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 11 acciones programadas; 5 reportaron un cumplimiento superior al programado, 5 alcanzaron el 100% y 1 alcanzó el 91%.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	97.6%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	0.0%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	61.3%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	95.7%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el ente ejerció el 97.6% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 61.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 45 de las 47 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría de cumplimiento financiero.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 14 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 3, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Artículos 14, 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículos 19, fracciones I y VII, 23, 27, 33, 37, 42, primer párrafo, 43, 56, 57, 58 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 7, fracciones I, II y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Inciso b) punto 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a: "Registro e Integración Presupuestaria".

Normativa Estatal

- Artículo 39, fracciones I, II, II, IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 53, 54, 55, 57 y 63, fracciones V, VI, VIII, IX, X, XIV, XVI, XXI, XXII, XXIII XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 136, 272, 273, 295, 302, párrafo tercero y 309, párrafo segundo del Código Financiero Para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, párrafo tercero y sexto, 6, párrafo tercero, 63, 135, 138, fracciones II y III y sexto transitorio, 143, fracción V, 144, 148 y anexo 1, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Artículos 12 fracciones IV y XI, 13, fracción I, 43, fracciones II y III y 45, fracción III, del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Publico de la Gestión Administrativa.
- Artículos 3, 5, 6, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.
- Artículo 5 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Servicios Médicos para los Servidores Públicos y sus Beneficiarios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización superior se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso. A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	6	19	11	7	4	47	0	1	0	1	0	2
Total	6	19	11	7	4	47	0	1	0	1	0	2

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos.

13.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2022

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del **01 de enero al 31 de diciembre**, del Ente fiscalizable.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2022 por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2022, por el periodo del **1º de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación de las acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso.
- IV. Casos de nepotismo: Ningún caso.

- V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió 94.7 por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó 85.7 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintidós,** por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre,** constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2023.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**